

0116-03-2026

DECRETO NÚMERO

Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia No. 006 del 23 de enero de 2025 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca y se modifica el Decreto 2110-12-2016 del 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se determinaron las zonas rurales de difícil acceso en los Municipios no Certificados del Departamento del Cauca para la vigencia 2017.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 de 2001, artículo 24, inciso 6º, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Que el Departamento del Cauca expidió el **Decreto No. 2110-12-2016 del 30 de diciembre de 2016**, "Por el cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso en los Municipios no Certificados del Departamento del Cauca para la vigencia 2017 y se definen las Instituciones y Centros Educativos de acuerdo a lo señalado en el Decreto 521 de 2010 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), para efectos de la administración del Servicio Educativo y se dictan otras disposiciones".

Que el **Tribunal Administrativo del Cauca**, mediante **Sentencia No. 006 del 23 de enero de 2025**, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, resolvió REVOCAR la Sentencia No. 234 del 1 de diciembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, y en su lugar, decidió:

"SEGUNDO.- DECLARAR la nulidad parcial del Decreto 2110-12-2016 expedido por el Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (...) **TERCERO.- En consecuencia, ORDENAR** al Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, incluir dentro del Decreto 2110-12-2016, a la Institución Educativa El Rosario sede principal del Municipio de Caldono Cauca, como una institución ubicada en zona rural de difícil acceso".

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), las sentencias que declaran la nulidad de un acto administrativo son de obligatorio cumplimiento y tienen efectos hacia el pasado (ex tunc), lo que obliga a la administración a proferir el acto administrativo que restablezca el orden jurídico y reconozca la situación omitida en la vigencia correspondiente.

Que, si bien el Decreto 2110-12-2016 cumplió su ciclo de vigencia fiscal para el año 2017, para dar efectivo cumplimiento al mandato judicial y permitir que los beneficiarios de la sentencia puedan acceder a los estímulos legales derivados de su labor en la vigencia 2017, se hace necesario modificar formalmente el artículo primero del Decreto No. 2110-12-2016.


En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR la orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo del Cauca y, en consecuencia, **MODIFICAR** el contenido del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 2110-12-2016 del 30 de diciembre de 2016, para **INCLUIR** como zona rural de difícil acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, para la **vigencia 2017**, la sede educativa que se relaciona a continuación:

No.	MUNICIPIO	CODIGO DANE ESTAB. EDUCATIVO	NOMBRE ESTAB. EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE
1	CALDONO	219137000018	I.E. EL ROSARIO	219137000018	EL ROSARIO (Sede Principal)

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación de que trata el presente Decreto surte efectos única y exclusivamente para la vigencia 2017, con el fin de que se proceda al reconocimiento y pago de los estímulos de ley a favor de los docentes y directivos docentes que laboraron efectivamente en dicha sede durante ese periodo, en los términos ordenados por el Tribunal Administrativo del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 2110-12-2016 que no fueron objeto de nulidad parcial por el Tribunal Administrativo del Cauca permanecen incólumes.

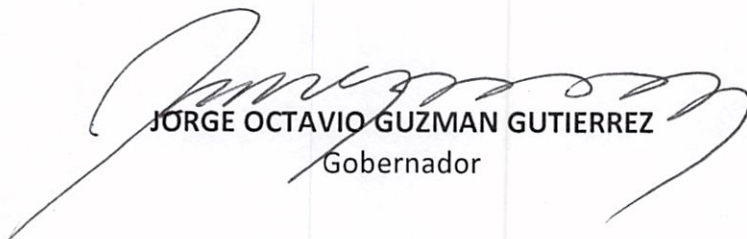
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo y a la Oficina de nómina de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto, surte efectos a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los

04 MAR 2026


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: **SOR INES LARRAHONDO CARABALI** - Secretaria de Educación y Cultura

Revisó  Seveling Alicia Lugo Gutiérrez. P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación
Vo.Bo : Kelli Johana Idrobo Uribe. P.U Líder de Gestión de Talento Humano Educativo
Proyectó : Luis Carlos Muñoz M, Gestión del Talento Humano Educativo. 